

PREACUERDO EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CICLO CORTO (OPCIÓN B)

En el Servicio de Mantenimiento de Ciclo Corto se ha alcanzado un PREACUERDO, ajustando a la realidad actual del mantenimiento determinadas condiciones de trabajo del personal con la finalidad de mejorar la productividad del mismo, en los términos y condiciones que seguidamente se reseñan, en concreto:

1. Reorganización de las secciones del SMCC.
2. Prestación de servicio en sábados, Domingos y Festivos.
 - 2.1 Agentes asignados por ciclo de guardia y secuencia de turno.
 - 2.2 Asignación guardias M-T.
 - 2.3 Determinación de días de prestación de servicio en fin de semana y festivo.
 - 2.4 Prestación de servicio en período navideño.
 - 2.5 Publicación de períodos de prestación de servicio en sábados, domingos y festivos.
 - 2.6 Bajas de agentes nombrados.
 - 2.7 Prestación de servicio en días festivos para Metro y laborables para Madrid.
3. Vacaciones.
4. Presencia mínima efectiva.
5. Localización.
6. Otras cuestiones
7. Ratificación del Acuerdo

1.- REORGANIZACIÓN DE LAS SECCIONES DEL SMCC

En la actualidad el SMCC se compone de 9 secciones organizativas dentro de las Coordinaciones de Gálibo Ancho, de Gálibo Estrecho y Coordinación de Gestión Operativa, Limpieza de Trenes y Conservación, divididas de la siguiente forma:

- Coordinación de Gálibo Ancho:
 - Sección 391 - Coches L-10.
 - Sección 392 - Coches 5000-2^a.
 - Sección 393 - Coches 5000-1^a.
 - Macrosección Gálibo Ancho.
- Coordinación de Gálibo Estrecho:
 - Sección 387 - Coches Línea 5.
 - Sección 394 - Coches 2000.
 - Macrosección Gálibo Estrecho.
- Gestión Operativa, Limpieza de Trenes y Conservación:
 - Sección 388 - Limpieza de Trenes.

- Sección 395 - Conservación y medios de producción.

Se determina reorganizar las secciones productivas con el criterio de la actividad de mantenimiento realizada, para tratar de cubrir los siguientes objetivos:

- Conseguir una distribución de todos los agentes por turno y sección, para adaptarlo a las necesidades productivas, mejorando la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.
- Facilitar el dimensionamiento de agentes, en todos los turnos existentes, en función de las necesidades productivas de las líneas atendidas por cada sección.
- Facilitar la posibilidad de ajustar el periodo de vacaciones a las tablas de mínima demanda, y a las necesidades productivas, combinándolo para su disfrute en el período estival.
- Determinar cupos de presencia mínima, en función de servicio de trenes y las líneas atendidas por las diferentes secciones.
- Establecer un procedimiento rotativo para la localización de los agentes pertenecientes a las distintas secciones.

El SMCC, queda reorganizado de la siguiente manera:

- **Coordinación de Gálibo Ancho:**

- **Sección productiva Centros de Mantenimiento Cuatro Vientos/Fuencarral y Loranca (SECCION 401)**

Esta sección estará formada por los agentes que en la actualidad pertenecen a la sección 391, más los agentes de la Macrosección de Gálibo Ancho, adscritos a dicha sección y que en la actualidad prestan servicio en los Centros de Cuatro Vientos/Fuencarral y Loranca.

El escalafonamiento de esta sección será el resultante de aplicar el criterio siguiente:

- Primero los agentes pertenecientes a la antigua sección 391, ordenados por el criterio de antigüedad vigente.
- A continuación, los agentes pertenecientes a la Macrosección de Gálibo Ancho adscritos a la sección 391, por orden de antigüedad en la Macrosección de Gálibo Ancho y que prestan en la actualidad servicio en dichos Centros.
- Y, por último, los agentes de nueva incorporación.

La misión de esta sección será la de acometer las necesidades productivas y tareas asignadas al Centro de Mantenimiento Cuatro Vientos/Fuencarral, del Centro de Mantenimiento de Loranca, y de las cocheras asociadas.

La distribución de los agentes pertenecientes a esta sección productiva se realizará en los Centros de Mantenimiento de Cuatro Vientos/Fuencarral y de Loranca, dependiendo de los planes de producción determinados cada año.

○ **Sección Productiva Centros de Mantenimiento de Laguna y Sacedal: (SECCION 402)**

Esta sección estará formada por los agentes que en la actualidad pertenecen a las secciones 392 y 393, más los agentes de la Macrosección de Gálibo Ancho, adscritos a dichas secciones, y que en la actualidad prestan servicio en los Centros de Laguna y de Sacedal.

El escalafonamiento de esta sección será el resultante de aplicar el criterio siguiente:

- Para el nuevo escalafonamiento de las secciones 392 y 393, se implantará un sistema en Y, es decir, las dos ramas de esta Y, estarán formadas por los agentes actuales de las secciones 392 y 393, y permanecerá de esta forma hasta su disolución (jubilaciones, bajas, etc.).
- El tronco común de esta Y, se formará por los agentes pertenecientes a la Macrosección de Gálibo Ancho, que en la actualidad están asignados a las secciones 392 y 393.
- Y, por último, los agentes de nueva incorporación.

La misión de esta sección será la de acometer las necesidades productivas y tareas asociadas del Centro de Mantenimiento Laguna y del Centro de Mantenimiento de Sacedal, así como de las cocheras asociadas.

La distribución de los agentes pertenecientes a esta sección productiva se realizará en los Centros de mantenimiento de Laguna y Sacedal, teniendo en cuenta el criterio de escalafonamiento en Y descrito anteriormente.

De los cupos que se establezcan para turnos y vacaciones, se reservará el 50% para los agentes de cada una de las antiguas secciones 392 y 393. Para el supuesto que el cupo de una de las 2 secciones no se copara, la otra sección podría acceder a ese sobrante.

- **Coordinación de Gálibo Estrecho:**

○ **Sección Productiva Centro de Mantenimiento de Canillejas: (SECCION 403)**

Esta sección estará formada por los agentes que en la actualidad pertenecen a la sección 387, más los agentes de la Macrosección de gálibo Estrecho, adscritos a dicha sección, que en la actualidad prestan servicio en el Centro de Canillejas.

El escalafonamiento de esta sección será el resultante de aplicar el criterio siguiente:

- Primero los agentes pertenecientes a la antigua sección 387, ordenados por el criterio de antigüedad vigente.
- A continuación, los agentes pertenecientes a la Macrosección de Gálibo Estrecho, adscritos a dicha sección, por orden de antigüedad en la Macrosección de Gálibo Estrecho y que prestan en la actualidad servicio en dicho Centro.
- Y, por último, los agentes de nueva incorporación.

La misión de esta sección será la de acometer las necesidades productivas y tareas asociadas del Centro de Mantenimiento de Canillejas y cocheras asociadas.

La distribución de los agentes pertenecientes a esta sección productiva se realizará en el Centro de Mantenimiento de Canillejas.

○ **Sección Productiva Centros de Mantenimiento de Valdecarros/Hortaleza 9-1 y Hortaleza 9-4/ML: (SECCION 404)**

Esta sección estará formada por los agentes que en la actualidad pertenecen a la sección 394, más los agentes de la Macrosección de gálibo Estrecho, adscritos a dicha sección, que en la actualidad prestan servicio en los Centros de Valdecarros/Hortaleza 9.1 y de Hortaleza 9.4/ML.

El escalafonamiento de esta sección será el resultante de aplicar el criterio siguiente:

- Primero los agentes pertenecientes a la antigua sección 394, ordenados por el criterio de antigüedad vigente.
- A continuación, los agentes pertenecientes a la Macrosección de Gálibo Estrecho, adscritos a dicha sección, por orden de antigüedad la Macrosección de Gálibo Estrecho y que prestan en la actualidad servicio en dichos Centros.
- Y, por último, los agentes de nueva incorporación.

La misión de esta sección será la de acometer las necesidades productivas y tareas asociadas a los Centros de Valdecarros/Hortaleza 9.1 y de Hortaleza 9.4/ML y cocheras asociadas.

La distribución de los agentes pertenecientes a esta sección productiva se realizará en los Centros de Mantenimiento de Valdecarros/Hortaleza 9.1 y de Hortaleza 9.4/ML y cocheras asociadas.

- **Coordinación de Gestión Operativa, Limpieza de Trenes y Conservación:**

○ **Sección de Limpieza de Material Móvil: (SECCION 388)**

Esta sección estará formada por los Maestros de Material Móvil de la antigua sección 388, escalafonados por orden de antigüedad en el cargo.

La misión de esta sección es el control, seguimiento e inspección de las actividades de Limpieza del Material Móvil.

Las actividades se realizarán en los diferentes Centros de Mantenimiento y Cocheras asociadas de la red de Metro.

o **Sección de Conservación y Medios de Producción: (SECCION 395)**

Esta sección estará formada por los agentes de la antigua sección 395, con el escalafón vigente en la actualidad.

La misión de esta sección es el mantenimiento de los medios de producción e instalaciones, asociados al mantenimiento de material móvil.

Las actividades se realizarán en los diferentes Centros de Mantenimiento y cocheras asociadas a la red de Metro.

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Con carácter anual y anexo al Aviso de solicitud de turno, se publicará, en el mes de octubre de cada año el "CUADRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en el que se indicaran los turnos y personal de presencia de las distintas secciones del SMCC.

Debe entenderse que la distribución teórica (prevista en los cuadros de prestación de servicios e indicada en el Anexo 2) coincidirá con la real, siempre que se pueda contar con la presencia de todos los agentes que actualmente componen la plantilla, ya que las incidencias por enfermedad, rebajes temporales, etc., pueden exigir la introducción de modificaciones, con el fin de mantener en condiciones óptimas la organización del trabajo. Asimismo, las modificaciones significativas en las Tablas de Trenes y/o horarios de servicio al público, eventos públicos, variaciones importantes en el material móvil y en la plantilla asignados a cada Sección, modificación en planes de Mantenimiento, obras de acondicionamiento de recintos y/o de ampliación de la Red, puesta en servicio de nuevo Material Móvil y Talleres, podrán tener repercusión directa en el cuadro de prestación de servicios y distribución de plantilla inicialmente establecidos.

De conformidad con lo previsto en la normativa interna, se consideran las jornadas a realizar en sábados, domingos y festivos como ordinarias en cuanto a trabajos a realizar, pudiéndose efectuar, por tanto, cualquier actividad de mantenimiento en el Material Móvil en dichas jornadas (que, en lo sucesivo y en este documento, se denominarán como "Guardias").

a.- Agentes asignados por ciclo de guardia y secuencia de turno

Para el año 2021 la presencia por sección, para los fines de semana, sería la presentada en el siguiente cuadro:

CUADRO PRESTACION DE SERVICIOS EN SABADOS Y DOMINGOS		NOCHE VIERNES - SABADO	MAÑANA SABADO	TARDE SABADO	NOCHE SABADO-DOMINGO	MAÑANA DOMINGO	TARDE DOMINGO
HORTALEZA-VALDECARROS*	AGENTES	5	-	5	-	5	
CANILLEJAS*	AGENTES		3		3		3
LAGUNA-SACEDAL	AGENTES	3	3			3	3
C. VIENTOS-LORANCA**	AGENTES		5			5	

(*) En estas dos secciones se alterna la prestación de servicios anualmente

(**) En esta Sección se alterna semanalmente el turno de mañana y tarde.

Para el año 2021 la presencia por seccion, para los días festivos, sería la presentada en el siguiente cuadro:

		FESTIVOS MADRID			FESTIVOS METRO		
CUADRO PRESTACION DE SERVICIOS EN FESTIVOS MADRID Y METRO		NOCHE	MAÑANA	TARDE	NOCHE	MAÑANA	TARDE
HORTALEZA-VALDECARROS *	AGENTES	5	*	*	5	5	5
CANILLEJAS*	AGENTES	-	**	3	3	3	3
LAGUNA-SACEDAL	AGENTES	***	3	3	3	3	3
C. VIENTOS-LORANCA	AGENTES	-	5	****	5	5	****

* En esta Sección se alterna el turno de mañana, tarde y noche para cada festivo.

** En esta Sección se alterna anualmente la prestación de servicios entre turno de mañana y tarde.

*** En esta Sección asistirán de guardia dos turnos cada festivo, con la siguiente secuencia (MNTMN)

**** En esta Sección se alterna el turno de mañana y tarde para cada festivo de Madrid. En los festivos de Metro, el turno de noche siempre tiene presencia de guardia y la alternancia solo es entre los turnos de mañana y de tarde.

b.- Asignación guardias M-T

Los agentes asignados al turno M-T realizarán la prestación de servicio en fines de semana y festivos, distribuidos entre los turnos de mañana y tarde, en función de su petición, con el fin de equilibrar las guardias/agente/año en los dos turnos de trabajo, percibiendo la retribución salarial de "Plus de correturnos", por la citada prestación.

Por acuerdo de todos los integrantes de la guardia, ésta se podría realizar en turno M-T.

c.- Determinación de días de prestación de servicio en fin de semana y festivo.

No se entenderá como día festivo San Miguel y cualquier traslado de festivo en sábado a otro día laborable. En el cuadro anterior, a estos días se les denomina, FESTIVOS METRO.

d.- Prestación de servicio en período navideño.

Con motivo del adelanto en el cierre del servicio de viajeros, mediante escrito de los agentes afectados, remitido a su responsable o Mando con una anticipación mínima de un mes, los trabajadores de los turnos de tarde del día 24 y del día 31, podrán solicitar el adelanto de la entrada dos horas antes, respectivamente.

En el supuesto de tener que realizar la guardia el turno de noche, según la rotación publicada anualmente, esta será realizada por el turno siguiente, siguiendo la rotación establecida.

e.- Publicación de períodos de prestación de servicio en sábados, domingos y festivos.

De conformidad con lo previsto en la normativa interna, y con la finalidad de que los trabajadores conozcan sus descansos y guardias preasignados, al final de cada mes, se publicarán los Estadillos de Guardias correspondientes al trimestre inmediatamente posterior, excepto la publicación de las Guardias correspondientes al mes de enero de cada año que se retrasará un mes.

Así, antes del **20 de noviembre** de cada año, se publicarán los Estadillos de Guardias para los meses de enero, febrero y marzo. Los Estadillos de guardias correspondientes al trimestre febrero-marzo-abril se publicarán a finales de Enero; y así, sucesivamente. Adicionalmente, por parte del Servicio se publicará también el calendario anual de guardias distribuido por turnos de trabajo.

Los descansos compensatorios por Guardias se asignarán dentro de los 15 días naturales siguientes a su realización.

Por solicitud expresa del agente y respetando el cuadro de mínimos expuesto en el punto 5. (Cuadro de presencia mínima) se concederá el descanso en cualquier otro día de la semana, dentro de los tres meses siguientes a la realización de la jornada de guardia, y siempre dentro del año natural (con la excepción de las guardias correspondientes al mes de diciembre que podrán compensarse en el mes de enero del año siguiente).

El traslado del descanso compensatorio por guardia, dentro del plazo establecido, podrá solicitarse a partir de la fecha de publicación del cuadro de Guardias, y nunca antes de fecha efectiva de la realización del servicio de guardia, siempre atendiendo a los límites establecidos en el cuadro de mínimos de plantilla recogido en el punto 5. (Cuadro de presencia mínima).

f.- Cobertura de servicio durante fines de semana y festivos por bajas de agentes.

Se cubrirán siempre, mediante sustitución, en la forma que después se dirá, los supuestos de segundas y sucesivas bajas de agentes de dichos colectivos (por enfermedad o cualquier otro tipo de situación que conlleve la imposibilidad de prestar servicio) nombrados para cubrir las guardias, que se produzcan.

La primera situación de baja podrá ser cubierta voluntariamente por cualquier agente que lo solicite.

Para cubrir las bajas producidas del agente (con la única excepción de la primera, según lo anteriormente expresado) se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, y entre los trabajadores de la Sección y turno en situación laboral de activo, presentes o localizables telefónicamente, se solicitarán posibles trabajadores voluntarios. En segundo lugar, se utilizará un sistema de asignación periódica de trabajadores de "Reserva", que tendrá carácter rotativo. Esta rotación tendrá la cadencia y periodicidad semanal.

El sistema en cada caso aplicable, y por el orden establecido, determinará el trabajador o trabajadores a los que, en cada caso, corresponderá cubrir las bajas producidas, que habrán de ser necesariamente cubiertas, previéndose que si el Agente que tuviera que realizar dicha prestación, se encontrará inoperativo o ausente (por disfrute de permisos, vacaciones,

situación de enfermedad o cualquier otra causa) o ya estuviera asignado para trabajar ese día, se pasaría al siguiente Agente, y así sucesivamente, hasta cubrir efectivamente las bajas producidas.

g.- Prestación de servicio en días festivos para Metro y laborables para Madrid

Los citados días se nombrará prestación de servicio conforme a lo indicado a la tabla de FESTIVOS METRO, continuado la rotación existente desde el último turno de guardia. Resultando de aplicación, los términos y condiciones anteriormente expresados.

Además, en estas jornadas, festivas para Metro y laborables para Madrid, podrán prestar servicio los trabajadores que voluntariamente lo soliciten de forma escrita y observando un período de preaviso de 1 mes inmediatamente anterior a la jornada en cuestión, computado de fecha a fecha. El número de trabajadores que finalmente podrán prestar servicio en cada una de dichas jornadas, no tiene ninguna limitación.

3.- VACACIONES

Se publicarán los Cuadros de distribución de los cupos máximos de asignación de vacaciones para cada mes. Dichos Cuadros garantizan que “el disfrute durante los meses de, julio, agosto y septiembre a un 100% de los agentes de cada colectivo, turno y Sección”. No obstante, se podrán solicitar en un mes diferente con un cupo máximo, de 1 agente por mes y turno.

Siguiendo la Normativa actual y acuerdos establecidos al efecto, los criterios de asignación y de distribución de vacaciones anuales serán los siguientes:

La vacación anual se disfrutará, como regla general, en un único período ininterrumpido coincidente con el mes natural.

No obstante, en supuestos excepcionales, los trabajadores podrán solicitar el fraccionamiento en dos periodos de la vacación anual o el disfrute en uno único ininterrumpido parcialmente superpuesto en dos meses naturales. En el primer caso, los períodos solicitados habrán de coincidir necesariamente con quincenas naturales, mientras que, en el segundo supuesto, el comienzo y finalización del único periodo habrá de corresponder forzosamente con el inicio de una quincena natural y la finalización de otra, respectivamente.

La distribución de los períodos vacacionales entre los trabajadores se efectuará atendiendo al criterio de posición escalafonal en el colectivo, turno y Sección, y a las preferencias por ellos manifestadas en sus peticiones.

En los supuestos excepcionales a que se refiere el párrafo del apartado anterior y a efectos de distribución, el criterio de posición escalafonal operará, en un primer turno, exclusivamente respecto de la primera quincena natural indicada, ya se haya solicitado el fraccionamiento de la vacación o el disfrute en un único período comprensivo de dos quincenas de diferentes meses naturales. La distribución de la segunda quincena solicitada se realizará una vez efectuada la primera asignación, atendiendo a idénticos criterios y sólo respecto de los cupos residuales.

De conformidad con los Acuerdos vigentes relativos a la asunción de trabajos en ML1, suscritos el 24 de mayo de 2012, se ha procedido a publicar cupos específicos de vacaciones,

independientes de los del resto de la Sección 394, para los agentes presenciales y reservas adscritos a dicha explotación de Metro Ligerero.

La asignación de períodos vacacionales a los trabajadores que ostenten la condición de presenciales y reservas de ML1, se efectuará por criterio de mayor antigüedad que se pudiera ostentar en el colectivo, con independencia de si se trata de presenciales o de reservas.

Vacación cuando el cónyuge o conviviente sea también Agente de Metro.

Los agentes de la sección cuyo cónyuge o conviviente trabaje en otras secciones o Áreas de la Empresa, y deseen coincidir con éste en el período vacacional, se adaptarán, en cada caso, a lo establecido en la normativa vigente. Queda garantizado el disfrute conjunto de, al menos, quince días. Será imprescindible para el ejercicio de este derecho la solicitud expresa de los dos agentes, debiendo formalizarla ambos en el plazo que primero se señale según su colectivo de pertenencia.

Los agentes de forma colectiva podrán distribuirse sus períodos de vacaciones, respetando los cupos establecidos. Remitirán a su Mando Intermedio la relación de agentes y períodos de vacaciones asignados con la firma de conformidad de todo el personal de la Sección, turno de trabajo y colectivo en que se haya conseguido acuerdo. Si no se alcanzara un acuerdo unánime, el Servicio asignará las vacaciones de acuerdo a los criterios previstos en este apartado.

Los agentes que soliciten períodos no coincidentes con meses naturales, conforme al apartado correspondiente de la página 2, habrán de agotar el mayor número de posibilidades en su petición, al objeto de evitar que, finalmente, el Servicio les asigne un período no solicitado, en razón a las peticiones del resto de agentes y cupos residuales.

4.- PRESENCIA MÍNIMA EFECTIVA

En este apartado se pretende fijar la presencia mínima, durante todos los días del año en todas las secciones del SMCC. Para ello se fragmentará en 3 periodos:

- temporada alta: comprende desde el 1/12 hasta 7/1 inclusive.
- temporada baja: comprende desde el 1/7 hasta la 4º fin de semana de agosto.
- temporada media: el resto de los días del año, no comprendidos en las temporadas alta y baja.

CUPOS DE PRESENCIA MINIMA EN DIAS LABORABLES GLOBAL												
	Del 1 de DICIEMBRE AL 7 DE ENERO				Del 1 de JULIO AL 2x de AGOSTO				RESTO DE DIAS DEL AÑO			
	Mañana	MT	Tarde	Noche	Mañana	MT	Tarde	Noche	Mañana	MT	Tarde	Noche
CANILLEJAS	35%				25%				30%			
C. VIENTOS-LORANCA												
LAGUNA-SACEDAL												
HORTALEZA-VALDECARROS												

Si de la aplicación de cualquiera de estos porcentajes resultara un número decimal, se elevará al número entero siguiente.

Para el cálculo de estos porcentajes se tendrá en cuenta el número de agentes presenciales 30 días previos a la petición del día de descanso. La tipología de los descansos a solicitar será la siguiente:

- días por descanso de guardia
- días de reducción de jornada (convenios)
- días de reconocimiento médico
- permisos por asuntos propios
- vacaciones

Según la tipología descrita anteriormente, la prioridad o preferencia de solicitar un descanso, la marcará el descanso oficial de la guardia realizada. En el caso de solicitar el cambio de este descanso oficial, se perderá la preferencia.

5.- LOCALIZACIÓN

Como consecuencia del acuerdo alcanzado en comisión de seguimiento y desarrollo del convenio 2016-2019, al respecto de la localización de los agentes del SMCC y su correspondiente abono por desplazamiento, se propone el siguiente sistema:

- La localización se realizará de manera independiente en cada sección
- Se distribuirán el escalafón de los agentes en grupos 6 agentes, ajustando los agentes sobrantes del total de 2 posibles maneras:
 - Adicionando a los últimos grupos 1 agente y si el sobrante fueran 2 o 3 agentes, se añadirían a los 2 o 3 últimos grupos
 - Si el sobrante es mayor de 3 agentes, se crearía un nuevo grupo con dichos agentes
- Dentro de cada grupo, se distribuirán en 3 subgrupos de 2 agentes cada uno. Si el grupo no tuviera 6 agente (como los supuestos del punto anterior), el último subgrupo será de impar.
- Cada grupo con cadencia anual rotará, pasando al final de la lista del año siguiente
- Cada subgrupo, rotara de la misma manera, dentro de cada grupo, que lo indicado en el punto 4, es decir, pasara al final del grupo.

LOCALIZACIÓN																
AÑO 2019					AÑO 2020					AÑO 2021						
1					9					13						
				S1					S5							S7
2					10					14						
3					11					15	G3					
	G1			S2		G2			S6							
4					12					16						S8
5					7					17						
				S3					S4							
6					8					5						
																S3
7					15					6						
				S4												
8					16				S8	1						
											G1					S1
9					17	G3				2						
	G2			S5												
10					13					3						S2
									S7							
11					14					4						
				S6												
12					3					11						S6
									S2							
13					4					12						
				S7												
14					5					7						
											G2					S4
15	G3				6	G1			S3	8						
16				S8	1					9						S5
									S1							
17					2					10						

Para la entrada en vigor de estas condiciones de trabajo se requiere adecuar la plantilla de Técnico Especialista de Material Móvil, por lo que se incrementará la plantilla de TEMM en 19 trabajadores. Para ello se irán acometiendo procesos de promoción interna en este colectivo, en función de la plantilla disponible. Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en el Servicio.

6.- OTRAS CUESTIONES

- Igualación de la prima de eficacia en el Área de Mantenimiento de Material Móvil
- Convocatoria de plazas de Maestro en la Sección de Limpieza de Trenes

La implantación de estas medidas estará condicionada a la aceptación de las mismas por parte de los trabajadores, así como de las cantidades económicas asociadas. Del mismo modo, estarán condicionadas a la suficiente creación de empleo.

La Representación de los Trabajadores vincula la aceptación de este preacuerdo a la aprobación del contenido del mismo por parte de los trabajadores afectados, mediante la consulta que corresponda, para su incorporación definitiva al texto convencional que pudiera resultar de la negociación.

Así mismo, dicha Representación supedita la aceptación del acuerdo a las contrapartidas económicas tanto para mandos intermedios como oficiales, que pudieran pactarse al respecto, así como al número definitivo de contrataciones que pudiera convenirse.

7.- RATIFICACION DEL PREACUERDO

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

- Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.
- Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.